



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Miércoles 18 de enero	Número 12

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nueve de los de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado, bajo el número 263-94-E de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Raúl Alonso Mijangos y doña Ana Isabel Pérez Moneo, mayores de edad, vecinos de Burgos calle Bartolomé Ordóñez, número 10, 6.º B, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Juan, número 2, 1.º, de esta ciudad, el próximo día 24 de abril de 1995, a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- El tipo de remate es de 7.520.416 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 1.083 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercera.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 1083 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin can-

celar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de mayo de 1995, a las 11 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración; y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1995, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta

Edificio señalado con el número 10 de la calle Bartolomé Ordóñez, de Burgos, finca número 25, vivienda letra B de la planta sexta. Ocupa una superficie útil aproximada de 55,88 m.² y una superficie construida aproximada de 75,44 m.², incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con vivienda letra C de la misma planta, hueco de ascensores, desembarque de escalera y con vivienda letra A de la misma planta; espalda, con espacio exterior accesible (finca número 3) derecha entrando, con edificio número 8 de la calle Bartolomé Ordóñez y con vivienda letra A de la misma planta; izquierda entrando, con vivienda letra C de la misma planta; hueco de ascensores y desembarque de escalera del edificio. Consta de vestíbulo, paso, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, tomo 3.680, libro 347, folio 120, finca 33.170, inscripción 4.ª.

Se encuentra libre de arrendamientos.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 2 de enero de 1995. — La Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

134.-10.640

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos), hago saber:

Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 74/94



a instancia de Imenasa Grúas, S.A., representada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte y defendida por el Letrado don Pedro José Martínez contra Suministros Ifersa, S.L., representada por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo y defendida por el Letrado don Rolsando Díez Velasco, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

- 1.- Una grúa "Potain", modelo 114 TAC, número de fabricación 0166A, valorada en 1.000.000 de pesetas.
- 2.- Una grúa "Sáez", modelo 20-22, número de fabricación 261X-20, valorada en 1.000.000 de pesetas.
- 3.- Una grúa "Sáez", modelo 20-22, número de fabricación 70170, valorada en 1.500.000 pesetas.
- 4.- Una grúa "Sáez", modelo 20-22, número de fabricación 7921, valorada en 1.500.000 pesetas.
- 5.- 10 puntales, valorados en 15.000 pesetas.
- 6.- 16 reglas de dos metros, valoradas en 19.600 pesetas.
- 7.- 149 junquillos de esquina, valorados en 18.000 pesetas.
- 8.- Una escalera marca "Centauri", valorada en 17.500 pesetas.
- 9.- Una escalera de tres metros, valorada en 14.000 pesetas.
- 10.- 2 puntales marca "Centauri", valorados en 5.600 pesetas.
- 11.- 14 barras sencillas de andamio, valoradas en 9.400 pesetas.
- 12.- 18 unidades de cuerpos de andamio, valoradas en 57.600 pesetas.
- 13.- 12 ruedas con freno, valoradas en 60.000 pesetas.
- 14.- 27 paletas, valoradas en 40.500 pesetas.
- 15.- Una grúa manual color azul, TAME.SA-1192, valorada en 170.000 pesetas.
- 16.- Una grúa manual color azul, eléctrica, marca "Preme", valorada en 125.000 pesetas.
- 17.- 12 anclajes de grúa, color azul, valorados en 84.000 pesetas.
- 18.- 13 regletas color azul de seis metros, valoradas en 65.000 pesetas.
- 19.- 4 barreños de hacer masa galvanizados, valorados en 32.000 pesetas.
- 20.- 6 carretillas amarillas, valoradas en 27.000 pesetas.
- 21.- 12 carretillas de color granate, valoradas en 54.000 pesetas.
- 22.- 12 cubos redondos de goma, valorados en 16.000 pesetas.
- 23.- 21 capazos de goma rectangulares negros, valorados en 32.500 pesetas.
- 24.- 18 cubos de goma negros, valorados en 14.400 pesetas.
- 25.- 26 cubos largos de goma negros, valorados en 23.400 pesetas.
- 26.- 6 vallas metálicas de color amarillo, valoradas en 36.000 pesetas.
- 27.- 53 unidades metálicas de color verde para encofrar, valoradas en 63.600 pesetas.
- 28.- 48 unidades metálicas de color verde oscuro para encofrar, valoradas en 57.600 pesetas.
- 29.- 21 unidades de picos, valoradas en 39.900 pesetas.
- 30.- 4 unidades de mazas, valoradas en 13.400 pesetas.
- 31.- 10 unidades de mazas de romper piedras, valoradas en 42.000 pesetas.
- 32.- 9 picos de cantero, valorados en 15.300 pesetas.
- 33.- 7 unidades de rastrillos, valorados en 12.600 pesetas.

- 34.- 14 unidades de raederas, valoradas en 29.400 pesetas.
- 35.- 11 unidades de palas "Bellota" de punta redonda, valoradas en 17.600 pesetas.
- 36.- 3 unidades de palas cuadradas, valoradas en 4.800 pesetas.
- 37.- 6 unidades de cajas de herramientas rojas, "BAACO", valoradas en 18.000 pesetas.
- 38.- 71 cascos de obra, azules, rojos, amarillos y blancos, valorados en 22.700 pesetas.
- 39.- 8 rollos de red roja de plástico, valorados en 80.000 pesetas.
- 40.- Una máquina de soldar "Copper-Line", valorada en 48.000 pesetas.
- 41.- Un motor eléctrico azul de 2 CV, "Cosora", valorado en 32.000 pesetas.
- 42.- 32 cajas de puntas de París (2.880 Kgs.), valoradas en 432.000 pesetas.
- 43.- Un rollo de plástico de soleras blanco, valorado en 40.000 pesetas.
- 44.- 33 botes de pintura de marcar, valorados en 39.700 pesetas.
- 45.- Un rollo de cable de acero de catorce milímetros de diámetro, valorado en 54.000 pesetas.
- 46.- Un motor 1.400 RPM, monofásico de 2 CV, valorado en 32.000 pesetas.
- 47.- 6 tabloncillos metálicos para andamio amarillo, valorados en 27.000 pesetas.
- 48.- 13 paneles de 2,50 x 50 metálicos de color verde, valorados en 91.000 pesetas.
- 49.- 6 puntales verdes, valorados en 9.600 pesetas.
- 50.- 11 botas verdes de caña larga valoradas en 16.500 pesetas.
- 51.- 2 linternas "Legend", valoradas en 3.000 pesetas.
- 52.- 4 unidades giratorias marca "Lucas" y "Spares", valoradas en 32.000 pesetas.
- 53.- 2 grupos electrógenos de 20.000 vatios "Velasco" y "Gesam", de 25.000 vatios, valorado en 800.000 pesetas.
- 54.- Una hormigonera de color naranja, motor gasolina Campeón, valorada en 130.000 pesetas.
- 55.- 5 pinzas para palés o garras, valoradas en 300.000 pesetas.
- 56.- 3 cubos para elevar hormigón, valoradas en 210.000 pesetas.
- 57.- Una hormigonera de color marrón, valorada en 60.000 pesetas.
- 58.- 10 unidades de andamios azules, valoradas en 38.952 pesetas.
- 59.- Veintiséis hierros para tijeras de andamio, valorados en 33.800 pesetas.
- 60.- Una escalera de tres metros "Centaure", valorada en 18.000 pesetas.
- 61.- 6 ruedas de hormigonera de goma, valoradas en 30.000 pesetas.
- 62.- 11 ruedas de carretillo, valoradas en 20.000 pesetas.
- 63.- 10 caballetes metálicos de color verde, valorados en 20.000 pesetas.
- 64.- Una polea sin marca, metálica, color negro, valorada en 3.000 pesetas.
- 65.- 11 mazas marca "Pino", valoradas en 44.000 pesetas.
- 66.- 7 mazas rojas marca "Ega", valoradas en 8.540 pesetas.
- 67.- 15 martillos negros marca "Pino", valorados en 24.000 pesetas.

68.- 9 paletas pequeñas de punta redonda, valoradas en 12.600 pesetas.

69.- 9 paletas cuadradas valoradas en 14.400 pesetas.

70.- 15 paletas redondas, valoradas en 22.500 pesetas.

71.- 78 buzos azules de varias marcas, valorados en 179.400 pesetas.

72.- 7 paletas metálicas marca "Bellota", valoradas en 10.500 pesetas.

73.- 18 paletas metálicas negras sin marca, valoradas en 27.000 pesetas.

74.- Un nivel amarillo, marca "Estavila", valorado en 8.900 pesetas.

75.- 35 paletas de pico o talochas negras, valoradas en 16.800 pesetas.

76.- 80 trajes de agua verdes, valorados en 138.000 pesetas.

77.- 5 remachadoras manuales marca EGA, valoradas en 12.500 pesetas.

78.- 32 trajes de agua amarillos, valorados en 51.200 pesetas.

79.- Una máquina de cortar azulejos marca Rubi, valorada en 38.000 pesetas.

80.- 6 cuerdas multiuso universal, valoradas en 51.000 pesetas.

81.- Un cubo para hormigón verde, valorado en 80.000 pesetas.

82.- 6 juegos de llaves marca EGA, valorados en 15.000 pesetas.

83.- 71 brocas de varias medidas, marca "Guex", valoradas en 68.900 pesetas.

84.- 24 botes de tronzadores, valorados en 19.200 pesetas.

85.- 6 cinturones de seguridad, valorados en 24.000 pesetas.

86.- 12 ruedas de andamio, valoradas en 60.000 pesetas.

87.- 77 discos de radial de varias medidas, valorados en 29.260 pesetas.

88.- 2 linternas marca "Legend", valoradas en 3.000 pesetas.

89.- 18 cepillos de alambre, valorados en 7.500 pesetas.

90.- 4 mandos de grúa, valorados en 272.000 pesetas.

91.- 178 pares de guantes, valorados en 85.440 pesetas.

92.- 78 mangos de martillo, valorados en 17.000 pesetas.

93.- 10 unidades de macetas, valoradas en 15.000 pesetas.

94.- 2 alcotanas, valoradas en 3.000 pesetas.

95.- 2 piquetas, valoradas en 3.000 pesetas.

96.- 285 mangos de madera variados valorados en 110.000 pesetas.

97.- Una medialuna con mango completa, valorada en 2.000 pesetas.

98.- Un esmeril marca "Cosmaq" TY151, valorado en 8.500 pesetas.

99.- 9 unidades desmontables, valoradas en 13.500 pesetas.

100.- 26 trajes impermeables azules acolchados, valorados en 156.000 pesetas.

101.- 16 paquetes de guantes, valorados en 92.160 pesetas.

102.- 16 buzos azules, valorados en 37.200 pesetas.

103.- 20 bolsas de encofrar, valoradas en 57.200 pesetas.

104.- 9 paquetes de guantes "Hilite" 47-400-9, valorados en 40.500 pesetas.

105.- 7 ruedas con freno, valoradas en 35.000 pesetas.

106.- Un gato azul, Bench-Vice, valorado en 7.500 pesetas.

107.- Un esmeril "Cosmaq" TI-151, valorado en 8.500 pesetas.

108.- 2 cajas de herramientas vacías "Baco", valoradas en 8.000 pesetas.

109.- Un taladro "Bosch" PSB-400, valorado en 8.500 pesetas.

110.- Una aceitera, valorada en 2.500 pesetas.

111.- Un tensor, valorado en 6.800 pesetas.

112.- Una llave grifa ajustable, valorada en 5.200 pesetas.

113.- Un nivel "Bellota", valorado en 2.600 pesetas.

114.- Una resistencia marca "Tomcanit", valorada en 15.900 pesetas.

115.- Una tirolesa azul, valorada en 6.000 pesetas.

116.- 24 trajes impermeables amarillos, valorados en 40.800 pesetas.

117.- 27 pantalones impermeables verdes, valorados en 21.600 pesetas.

118.- 24 trajes grises de agua, valorados en 41.800 pesetas.

119.- 7 pares de botas "Olimos".

Para el remate se ha señalado el próximo día 24 de marzo a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0074-94, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Santiago Iñiguez Sainz, Jefe de Ventas de Imenasa Grúas, S.A., con domicilio social en avenida Guipuzcoana, s/n., Pamplona, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 24 de abril, a las 10 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 24 de mayo, a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 22 de diciembre de 1994. — La Juez, Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

136.-39.330

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez; Juez Sustituto del Juzgado de Primera instancia de Villarcayo y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 483/94, se tramita proceso verbal civil a instancia de don Ignacio Merino Villanueva y doña Ascensión Cormenzana Martínez, representados por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña

Victoriana López y herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio López, sobre acción de deslinde y amojonamiento.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando cita, como se verifica por la presente a los herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio López, a fin de que comparezcan a juicio el día 10 abril de 1995 a las 11,30 horas, el cual se celebrará en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los referidos herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio López y publicar en los lugares oportunos, expido el presente en Villarcayo a 27 de diciembre de 1994.

El Juez de Primera Instancia sustituto, Santos Puga Gómez.
— El Secretario sustituto (ilegible).

137.-3.420

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1547/1994, a instancia Administración General del Estado, Acuerdo. Ayto. Quintanilla Vivar, 28-4-94, adjudicando arrendamiento negocio taberna de la entidad con sus instalaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9498.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1501/1994, a instancia de Grupo Mecánico Castellano, S.A., Resl. 23-9-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec. alzada c/resl. 3-2-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 906-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9499.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1500/1994, a instancia de Grupo Mecánico Castellano, S.A., Resl. 23-9-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec. alzada c/resl. 26-11-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta liquidación 404-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9500.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1500/1994, a instancia de Grupo Mecánico Castellano, S.A., Resl. 23-9-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec. alzada c/resl. 24-2-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, acta liquidación 406-1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9501.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1498/1994, a instancia de Grupo Mecánico Castellano, S.A., Resl. 23-9-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec. alzada c/resl. 26-11-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta liquidación 405-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9502.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1593/1994, a instancia de Mercedes Encarnación Pino de la Fuente, Resl. 13-10-94, Ayto. Burgos, desestimando reclamación formulada daños causados por caída calle Nevera, por obras realizadas Bda. Máximo Nebreda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9497.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1546/1994, a instancia de Celso Miguel de la Fuente Cuñado, Rufino Cuevas Blanco, Fidencio Saiz Zarra, Benito González San Martín, José Ramón González Mariscal, Ascensión Puente López y Araceli Barrios Santamaría. Resl. 13-12-93, Ayto. Arcos de la Llana, acordando concesión explotación, cinegética coto del municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9554.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1548/1994, a instancia de Promotora Río Pico, S.L. Resl. Ayto. Burgos 21-4-94, exigiendo pago 15% aprovechamiento urbanismos/terrenos licencia construcción 2 viviendas C/ El Molino, 1, B. Villimar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9555.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1550/1994, a instancia de Francisco González Alonso, Desest. Silencio rec. reposición c/providencia apremio dictada Ayto. Burgos, en espete. administrativo 52.432, por importe total de 9.330.421 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9556.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.549/1994, a instancia de SERVINAD, S.L., contra Acuerdo Ayto. Burgos 7-12-94, declarando lesivo interés público acuerdo 17-11-94, adjudicando directamente recurrente 1.150 cestas Navidadad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9557.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.569/1994, a instancia de SARRIO, S.A., Resl. 17-10-94, Ministerio Trabajo, desest. rec.alzada c/resolución 3-12-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 441-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9596.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.563/1994, a instancia de Hermenegildo Promociones, S.L., Denegación Ayto. Burgos, licencia obras, construcción edificio c/El Rollo, en expte. 11.972, como consecuencia acuerdo Comisión Territ. Patrimonio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9597.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.457/1994, a instancia de Alzirene Caetano Da Silva. Resolución 11-10-94, Gobierno Civil Burgos, acordando la expulsión de la recurrente del territorio nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9598.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.577/1994, a instancia de Constructora Promotora J. González Alonso, S.A. Resl. Ayto. Burgos 20-10-94, declarando inadmisibile rec. reposición c/liquidación por I.C.I.O., por licencia obras parcela E17 A, polígono G-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9622.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE AYUDANTE DE ARCHIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Ayudante de Archivo, del Grupo B de lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica Media de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sujeto, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta Oposición los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos completos de una misma licenciatura.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y del Boletín Oficial de Castilla y León en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, arriba citada.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el art. 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común precitada.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la Oposición.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se comunicará directamente a los interesados, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

El plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Junta de Castilla y León y un representante de la Diputación Provincial, especialistas en Archivística, y la Archivera-Bibliotecaria del Ayuntamiento, así como un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Ilustrísimo Sr. Alcalde, a propuesta, no vinculante, de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 1994.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad, para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un

aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de un nuevo ejercicio.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- Ejercicios de la Oposición

La Oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el ANEXO I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un periodo mínimo de cuarenta minutos y máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I: uno de cada grupo del Temario. El opositor podrá emplear diez minutos en la preparación de un esquema sobre los temas a desarrollar, previos a la exposición de los mismos.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer Ejercicio.- Consistirá en la elaboración de las fichas catalográficas de un documento comprendido entre los siglos X al XVII y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

OCTAVA.- Calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación de finitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la Oposición.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) de cualquiera de los títulos a que se refiere la Base segunda de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera por el Alcalde-Presidente. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez efectuado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de treinta

días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá, durante cualquiera de los días expresados y en horas de ocho de la mañana a tres de la tarde, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante aprobado, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento concedido.

DECIMA.-

A efectos de lo previsto en el art.º 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la segunda categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

DECIMO PRIMERA.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMO SEGUNDA.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

ANEXO I

PROGRAMA DE LA OPOSICION LIBRE DE AYUDANTE DE ARCHIVO

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES

Tema 1.- La Cancillería Castellana-Leonesa. Organización y tipología documental.

Tema 2.- La Cancillería Catalana-Aragonesa. Organización y tipología documental.

Tema 3.- Los sistemas y tipos de escritura de documentos de los siglos XI a XVIII.

Tema 4.- Las Cortes Españolas. Origen y desarrollo histórico.

Tema 5.- El Constitucionalismo Español.

Tema 6.- Monarquía y Estado en los reinos peninsulares en la Edad Media.

Tema 7.- La Hacienda y el Sistema Fiscal en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 8.- La Administración Central en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 9.- La Administración de Justicia en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 10.- Instituciones eclesásticas en España.

Tema 11.- La Institución Notarial.

Tema 12.- El ejército y la marina en la historia de España.

Tema 13.- El municipio y la organización municipal.

Tema 14.- Archivos histórico generales. Archivos de Reales Chancillerías. Archivos Regionales. Historia y fondos.

Tema 15.- Archivos Histórico Provinciales. Historia y fondos.

Tema 16.- Archivos de Administración Local. Historia y fondos.

Tema 17.- Archivos eclesásticos. Archivos familiares y nobiliarios. Archivos económicos y de empresas. Historia y fondos.

ARCHIVISTICA

Tema 1.- La Archivística. Concepto. Evolución. Campo de acción. Objetivos.

Tema 2.- Ciencias y técnicas auxiliares de la archivística.

Tema 3.- Concepto de archivo. Evolución histórica. Tipos de Archivos.

Tema 4.- El Archivo como centro de conservación. Edificio, depósitos, instalaciones.

Tema 5.- Archivos históricos. Organización y descripción.

Tema 6.- Archivos centrales. Organización y descripción.

Tema 7.- Archivos de Oficina. Organización y descripción.

Tema 8.- El documento. Concepto, tipos, soportes. Caracteres externos e internos del documento. Valor del documento. El expediente administrativo.

Tema 9.- La producción documental de los Ayuntamientos. Tipología documental.

Tema 10.- Gestión de documentos Administrativos.

Tema 11.- Conservación y restauración de documentos. Criterios y procedimientos básicos de restauración.

Tema 12.- Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación.

Tema 13.- Ingresos de fondos en los archivos: Formas y procedimientos.

Tema 14.- Valoración. Selección y expurgo documental.

Tema 15.- Descripción de fondos documentales: Guías, inventarios, catálogos, índices.

Tema 16.- Proyecto de normas internacionales de descripción de documentos archivísticos.

Tema 17.- Difusión y servicio de los documentos. La accesibilidad documental a los archivos.

Tema 18.- Reprografía: concepto y principales sistemas.

Tema 19.- La informática aplicada a los Archivos. Realizaciones y posibilidades.

Tema 20.- La producción documental en nuevos soportes. Repercusiones en los Archivos.

Tema 21.- Funciones y actividades de los archivos. La información. La investigación. Función cultural de los archivos.

Tema 22.- Archivos. Bibliotecas. Centros de Documentación.

Tema 23.- Organismos internacionales en materia de archivos.

Tema 24.- El sistema archivístico español.

Tema 25.- El sistema de archivos en Castilla y León.

HISTORIA LOCAL

Tema 1.- Bibliografía y fuentes documentales sobre la Ciudad de Burgos.

Tema 2.- Archivos. Bibliotecas y Centros de Documentación burgaleses. Fondos.

Tema 3.- Archivo Municipal de Burgos.

Tema 4.- La ciudad de Burgos en su espacio geográfico.

Tema 5.- El Concejo burgalés. Etapas e instituciones. Fuentes y bibliografía.

Tema 6.- Burgos en la Edad Media. Fuentes y bibliografía.

Tema 7.- Burgos en la Edad Moderna. Fuentes y bibliografía.

Tema 8.- Burgos en la Edad Contemporánea. Fuentes y bibliografía.

Tema 9.- Arte medieval en la Ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 10.- Arte renacentista y barroco en la Ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 11.- Arte en los siglos XIX y XX en la Ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 12.- La imprenta y la literatura y la Prensa en Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 13.- Música. Fiestas. Tradiciones y costumbres burgalesas. Fuentes y bibliografía.

Tema 14.- El Comercio burgalés. Evolución histórica. Fuentes y bibliografía.

Tema 15.- Evolución urbana de la Ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 16.- Instituciones civiles, religiosas y militares de la Ciudad de Burgos. Importancia e influencia de la Ciudad. Fuentes y bibliografía.

Tema 17.- El desarrollo industrial en Burgos. Los Polos de Promoción. Repercusiones demográficas, urbanísticas, sociales, económicas. Fuentes y bibliografía.

Tema 18.- El escudo y pendón de la ciudad de Burgos. Títulos de la ciudad.

DERECHO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 3.- El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial española.

Tema 6.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública Española.

Tema 7.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 8.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 9.- La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Organización municipal y sus órganos. Comisión Municipal de Gobierno. Pleno. Competencias respectivas.

Tema 10.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 11.- Objetivos y estructura (organigrama y funciones) de los servicios Jurídicos-Administrativos, Técnicos y Económicos Municipales. Los Servicios Municipalizados.

Tema 12.- Los Bienes de las Entidades Locales. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de los servicios públicos.



Tema 13.- La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y su desarrollo reglamentario, con especial referencia al Patrimonio Documental.

Tema 14.- La Ley 6/1992, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León.

Tema 15.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

9518.-52.725

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE MAYOR DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

BASES RECTIFICADAS

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de Mayor del Cuerpo de la Policía Local, del Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo B) de Servicios Especiales, Clase a) Policía Local, dotadas presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, nivel 24 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, cubriéndose del modo siguiente:

1.º - Por Concurso-Oposición, por promoción interna, entre los funcionarios de la misma plantilla del Ayuntamiento pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior (Inspector), siempre que posean la titulación y Curso de Aptitud correspondiente al grupo al que pretenden acceder y que hayan completado un período mínimo de permanencia de dos años en cualquier plantilla de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.º - En caso de no cubrirse las vacantes por el sistema previsto en el apartado anterior, se resolverá la convocatoria por Concurso entre los funcionarios de la Policía Local pertenecientes a la misma categoría que presten servicios en el resto de los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos y de la Comunidad de Castilla y León, y reúnan los requisitos del procedimiento anterior.

3.º - Cuando no sea posible la cobertura de las plazas convocadas por ninguno de los dos sistemas anteriores, se resolverá por el sistema de Concurso-Oposición libre.

La convocatoria es única y simultánea para los tres procedimientos señalados y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

TERCERA.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y del Boletín Oficial de Castilla y León en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Sép-

tima de la presente convocatoria, precisándose que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, arriba citada.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el art. 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común precitada.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la Oposición.

A la instancia solicitando tomar parte en la oposición se acompañará certificado médico en el que se haga constar taxativamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia entre 3 y 5, obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros; espirometría mínima capacidad vital superior a 3.000 milímetros o centímetros cúbicos.

QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Junta de Castilla y León; el Secretario General de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, y un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEPTIMA.- Ejercicios de la Convocatoria

1.º - Fase de Concurso: Esta fase es común a los tres procedimientos de selección y consistirá en la valoración, por parte del Tribunal, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Convocatoria.

2.º - Fase de Oposición: Los ejercicios de la Oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a).- Pruebas de aptitud física

Esta prueba será común a los tres procedimientos y consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan a continuación, y de conformidad con las tablas atemperadas de edad que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria:

a) Carrera de velocidad de sesenta metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

b) Carrera de resistencia sobre mil metros lisos: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán ni tacos ni clavos en las zapatillas.

c) Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es también nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

d) Salto de altura, con tres intentos, con carrera, batiendo con un solo pie.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deberán realizarse satisfactoriamente de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio, siendo la calificación final de apto o no apto.

b).- Prueba de carácter psicotécnico.

Esta prueba será común a los tres procedimientos y consistirá en contestar por escrito a un examen de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal, evaluándose los siguientes factores:

INTELLECTUALES: nivel intelectual.

APTITUDES ESPECIFICAS: comprensión y fluidez verbal.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal, sociabilidad y flexibilidad.

Se evaluarán además rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización y sentido de responsabilidad.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante.

c).- Pruebas de conocimientos:

Esta prueba será común únicamente a los procedimientos 1.º y 3.º de la Base primera, si bien la Memoria Profesional será común para los tres, y consistirá en:

a) Exponer oralmente, en un período máximo de 60 minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo I de la convocatoria: uno de la parte primera y tres de la parte segunda.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

b) Presentar una Memoria Profesional sobre "Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal".

La Memoria, de obligatoria presentación por todos los aspirantes, será de redacción libre, pudiendo estar basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones, referidas, una a la problemática y planteamientos generales sobre el tema, en lo que se refiere a la Administración Local, y en la segunda deberán abordarse aquellos aspectos relacionados con el Ayuntamiento de Burgos. A título indicativo, se fija una extensión de la Memoria de 25 folios como mínimo, mecanografiados a doble espacio.

Este ejercicio consistirá en la exposición verbal de la Memoria presentada, durante el tiempo mínimo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, pero se permitirá exponerla en unas notas resumidas. Se atenderá para calificarlo no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. Dicha exposición será pública el día y hora que señale el Tribunal.

d).- Reconocimiento Médico.

Esta prueba será común a los tres procedimientos y consistirá en que los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores, serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el Anexo III de esta convocatoria, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Mayor, así como de reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en el apartado c) de la Base Segunda, quedando eliminados de la Oposición aquellos que resulten no aptos.

Los opositores que hayan acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen el conocimiento de uno o varios ejercicios de los que se exigen en esta Convocatoria, quedarán exentos de su examen. Para ello los aspirantes deberán acompañar junto con la instancia certificación detallada en que se justifique que superaron aquellos conocimientos de los que solicitan quedar exentos.

OCTAVA.- Calificación

Todos los ejercicios de la fase de Oposición serán eliminatorios y se calificarán de apto o no apto, salvo las pruebas de conocimientos que serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos por cada uno de sus apartados, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación de definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado, en los procedimientos primero y tercero, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso más la de la fase de conocimientos de la Oposición, que a su vez se obtiene de dividir por dos la suma de las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimientos referida al temario y la Memoria Profesional.

En el procedimiento segundo el orden de calificación definitiva se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el Concurso más la puntuación obtenida en la calificación de la Memoria Profesional, dividiendo la suma de ambas por dos.

Al ser la Convocatoria simultánea el orden de calificación definitiva vendrá determinado por la prelación establecida en cada procedimiento, adjudicando las plazas conforme al sistema de provisión establecido en la Base Primera de esta Convocatoria.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) de cualquiera de los títulos a que se refiere el apartado d) de la Base Segunda de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4.- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro de Penales y Rebeldes.

5.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y queda-

rán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Mayor en prácticas, comunicándose la fecha y el lugar en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Aptitud, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en todos sus derechos.

DECIMA.- Curso de Aptitud

Para obtener el nombramiento definitivo, los aspirantes aprobados deberán superar, o acreditar que lo han superado con anterioridad, el Curso de Aptitud para la Escala Técnica (Mayor) de las Policías Locales de Castilla y León.

Si el acceso fuera libre, mediante el procedimiento tercero, el Curso de Aptitud deberá ser realizado preceptivamente con anterioridad al nombramiento definitivo.

Dicho Curso de Aptitud se organizará por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Este Curso tendrá una duración de seis meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del Curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Mayor de la Policía Local.

DECIMO PRIMERA.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

Una vez terminado el proceso selectivo y cumplido lo previsto en la Base anterior, se elevará a la Alcaldía la propuesta final del nombramiento definitivo de los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

DECIMO SEGUNDA.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, Decreto 293/1991, de 17 de octubre, sobre establecimiento de Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos Municipales de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art.º 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la segunda categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 23 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS

MERITOS PREFERENTES

PUNTO MAX.	CONCEPTO GENERAL	PUNTO	CONCEPTO ESPECIFICO	PUNTO MAX.	ASPECTOS VALORADOS	PUNTO UNIT.	PUNTO MAX.	OBSERVACIONES	
15	Valoración trabajo realizado	8	Conceptuación	4	Formación básica	2	2	Calificación realizada por las Juntas de Superiores Jerárquicos	
					Formación de mandos	2			
		Recompensas	4	a)	Felicitaciones	0,20	1	3	Concesión reglamentaria de la Corporación Comunidades o Estados u otras análogas según criterio a valorar del Tribunal
					Med. Prot. Civil	0,50			
					Medalla Ciudad Plata	1			
					Ciudad Oro o Medalla de Oro	1,50			
	Cruz Mérito Policial Roja				1,50				
	Cruz Mérito Policial Blanca o Medalla	1,00							
	Cursos de formación y perfeccionamiento	2	Cursos	1(*)	Reciclaje o Actualic. Mandos	0,25	1	Realizados en Academias de Policía Local	
					Aptitud ascenso	0,50			
					Mando Técnico	1,00			
		Especialidades	1	b)	Tirador selecto (*)	0,25	1	Revalidación por la Academia del Cuerpo o Regional Para (*)	
					Defensa personal mínim. e. azul	0,25			
					Primeros Auxilios Sanitarios	0,25			
	c)	Aptitud física (Oro*)	0,25	1					
Informador cultural		0,25							
Idiomas		0,25							
Otros		0,25							
	Titulaciones Académicas	2	Estudios Oficiales	2	Bachiller Superior	0,50	2	o sus correspondientes titulaciones equivalentes. Sólo se valorará la de grado superior	
					Diplomado Universitario	1,50			
Titulado Universitario Superior					2,00				
Antigüedad	3	Servicios prestados a la Admón.	3	Año completo de funcionario	0,10	3	Administración Civil o Militar del Estado, Autonómica o Local		

MERITOS VALORABLES

10	Experiencia en área de trabajo	6	Ejercicio del Mando	4	Año completo de responsable de plantilla policial independ.	0,50	3	En Cuerpo de Seguridad del Estado Autonóm. o Local	
					Año completo de responsable de Unidad Policial no independ.	0,20		1	Referido exclusivamente al empleo que se posee
		Colaboración en materia de Protección Civil	2	Ejercicio de la Enseñanza	2	Profesor en Curso de Academia de Cuerpo de Seguridad	0,50	2	La colaboración en el Curso deberá constar de un mínimo de veinte sesiones de clase, pudiendo acumularse sesiones de varios Cursos según criterio del Tribunal
						Instructor de Curso de Academia de Cuerpo de Seguridad	0,20		
						Monitor de Curso de Academia de Cuerpo de Seguridad	0,10		
						Años completos de colaboración	0,10		
	Diplomas profesionales	4		2	Derecho y Téc. Policial	1,00	2	De Academias o Institutos de Fuerzas de Seguridad o de la Administración Pública	
					Criminología	1,00			
					Profesor de Educación Física	1,00			
					Instr. E. Física	0,50			
					Instr. E. Vial	0,50			
					Instr. Tiro	0,50			
					Instr. Defensa Personal	0,50			
	Protección Civil	0,25							
	(d)	Medina Legal o Invest. Acc.	0,25		0,25	Otros similares			
Idoneidad para el cargo	1	Certificados Profes.	1	Seminarios, Cursos, Jornadas y Congresos	0,10	1	Exclusivamente profesionales y expedidos por organismos oficiales		
				Cultura Profesional	Ponencias			0,50	
					Cursos profesionales			0,50	
					Quiones de Estudio			1	
					Libros publicados			1	
Artículos publicados	0,10								
25	25	25	25	25	25	25	En caso de empate el concurso se resolverá por la puntuación obtenida en meritos preferentes		

Sólo se valorarán si se han superado las pruebas de conocimientos. Sólo se valorarán el último realizado (y en su caso revalidado) para ascenso a la categoría superior a la del empleo que se posee.

(a) Felicitaciones. De las felicitaciones Municipales, sólo se valorarán las que provengan de alguno de los siguientes órganos municipales, tras la tramitación del expediente reglamentario: Pleno, Comisión de Gobierno, Alcalde (1, 0,50, 0,20). (b) Defensa personal. En este apartado se valorará cualquier disciplina de

Artes Marciales en la que se posea, como mínimo, el cinturón azul. (c) Idiomas. Sólo podrá valorarse en este subconcepto el conocimiento acreditado mediante la superación de, al menos, tres cursos en Facultad, Escuela Universitaria o en la Escuela Oficial de Idiomas, en la especialidad del idioma correspondiente o mediante la realización de una prueba práctica del idioma elegido a petición del interesado. (d) Diplomas profesionales: Los diplomas citados en este concepto se valorarán en función al tiempo de duración del curso a que se refiere. Para alcanzar las puntuaciones que se fijan será necesario los períodos mínimos que se señalan a continuación: 1,50 puntos, tres cursos lectivos, 1,00 puntos, dos cursos lectivos, 0,50 puntos, 100 horas, 0,25 puntos, 40 horas, 0,20 puntos, menos de 40 horas, y más de 19 horas. En el caso de que se posea alguno de los diplomas señalados pero el tiempo de duración sea inferior al necesario, éstos podrán valorarse, con la puntuación correspondiente al tramo temporal que corresponda de los señalados en la escala anterior.

13.-62.272

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL**

Don Luis Alonso Polo, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación conforme determina el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, de las providencias de apremio de "Industrias Cárnicas Villafraía, S.A.", cargadas a esta Recaudación en el expediente administrativo número 134.937 en el domicilio del deudor, calle Vitoria, s/n. (Villafraía) Burgos, y no pudiendo realizar la misma, en cumplimiento del segundo párrafo del número 5 del mencionado artículo, se publica el presente edicto, a fin de que se de por notificado el deudor, por los débitos que a continuación se relacionan, no abonados en período voluntario.

N. Recibo/Año	Concepto	F. P. Apremio	Importe
263.830/93	C. Urbana	12/1/1994	39.860
263.832/93	C. Urbana	12/1/1994	1.006.720
179.922/93	I. A. Económicas	18/1/1994	1.293.630
151.433/94	R. Basuras	11/7/1994	74.390
263.773/94	C. Urbana	24/10/1994	41.255
263.775/94	C. Urbana	24/10/1994	1.041.955
180.464/94	I. A. Económicas	5/12/1994	1.190.139
	Principal		4.687.949
	20% apremio		937.589
	Costas A/R		2.000
	Suma total		5.627.538

Con fechas 12/1/1994 y otras el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 C, del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, liquidado el recargo de apremio, por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en el caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, en los plazos a los que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes. Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, Bj.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la providencia de apremio que antecede, requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndoles que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 2 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

86.-7.553

Ayuntamiento de Lerma

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación de Lerma, el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la ordenanza reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicha aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la ordenanza.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, especificando en las tarifas contenidas el importe a satisfacer.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3.- La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 4.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo los beneficiarios del S.A.D., aquellas personas que por incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria.

Artículo 5.- El precio público a exigir por la prestación del S.A.D. se determinará en función de los ingresos de la unidad familiar, constituida por el potencial económico del beneficiario y todos aquellos miembros con los que conviva en el domicilio familiar.

Las cantidades expresadas son para la totalidad del servicio; caso de no prestarse en su totalidad se calculará la cantidad prorrateada correspondiente.

En todo caso, el precio público a aportar por el usuario no podrá superar el costo real del servicio.

Para el cálculo del precio público que corresponda abonar, se descontarán de los ingresos de la unidad familiar aquellas cuantías económicas que el beneficiario destine para su atención personal y doméstica siempre que sean fijas y justificadas.

En todo caso la contribución económica nunca podrá gravar a la unidad de convivencia de tal manera que su renta disponible mensual quede reducida a una cifra inferior al 50% del salario mínimo interprofesional vigente.

Artículo 6.1.- La obligación de contribuir nace a partir del primer día de la presentación del servicio, procediéndose por la Administración a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta, con la expresión de:

a) Elementos esenciales de la liquidación:

- Si procede o no la concesión de la ayuda solicitada.
- Tipo de ayuda.
- Duración de la ayuda.
- Intensidad (horario).
- Coste de la ayuda.
- Precio público que abonará el beneficiario por la prestación del servicio.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecho el precio público, siendo comúnmente el último día laborable del mes trabajado, mediante giro efectuado en una cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento.

2.- El precio público a abonar por el beneficiario será determinado por el Ayuntamiento, estableciéndose las cantidades señaladas en el anexo I como aportaciones mensuales por beneficiario.

Artículo 7.1.- En los casos en que el beneficiario se ausente por viajes, ingresos en clínicas, etcétera, durante uno o dos días, éstos se contabilizarán a efectos de facturación como trabajados.

2.- Las bajas deberán cursarse en el Departamento de Bienestar Social con una antelación de quince días. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.- Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del S.A.D. no se hubiera hecho efectivo procederá su exacción por vía de apremio.

Artículo 9.- Todas las personas afectadas por el pago del precio público están obligadas a comunicar todo cambio, circunstancias, etc. que pudieran implicar modificación en el cálculo de la aportación de los beneficiarios, dentro de los treinta días siguientes a aquél que se produzca.

Artículo 10.- Constituye causa de suspensión del servicio la no aportación del precio público que corresponda por la prestación de la ayuda a domicilio.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jerma, 2 de enero de 1995. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

ANEXO

RENTA BRUTA	1 PERSONA				2 PERSONAS				+ DE DOS PERSONAS			
	1 HORA		2 HORAS		1 HORA		2 HORAS		1 HORA		2 HORAS	
	A 636 PTS. 16.536 P.MES	A 901 PTS. 23.436 P.MES	A 636 PTS. 33.072 P.MES	A 901 PTS. 46.852 P.MES	16.536 P.MES	23.436 P.MES	33.072 P.MES	46.852 P.MES	16.536 P.MES	23.436 P.MES	33.072 P.MES	46.852 P.MES
0-25.000 PTS.	500 PTS. 3 ¢	500 PTS. 2 ¢	900 PTS. 3 ¢	900 PTS. 2 ¢	500 PTS. 3 ¢	500 PTS. 2 ¢	750 PTS. 2 ¢	750 PTS. 1,5 ¢	500 PTS. 3 ¢	500 PTS. 2 ¢	500 PTS. 1,5 ¢	500 PTS. 1 ¢
26-31.000 PTS.	1.500 PTS. 9 ¢	1.500 PTS. 6 ¢	2.000 PTS. 6 ¢	2.000 PTS. 4 ¢	750 PTS. 4,5 ¢	750 PTS. 3 ¢	1.000 PTS. 3 ¢	1.000 PTS. 2 ¢	500 PTS. 3 ¢	500 PTS. 2 ¢	500 PTS. 1,5 ¢	500 PTS. 1 ¢
32-41.000 PTS.	2.500 PTS. 15 ¢	2.500 PTS. 11 ¢	3.000 PTS. 9 ¢	3.000 PTS. 6 ¢	1.500 PTS. 9 ¢	1.500 PTS. 6 ¢	2.000 PTS. 6 ¢	2.000 PTS. 4 ¢	750 PTS. 4,5 ¢	750 PTS. 3 ¢	1.000 PTS. 3 ¢	1.000 PTS. 2 ¢
42-51.000 PTS.	3.500 PTS. 21 ¢	3.500 PTS. 15 ¢	4.000 PTS. 12 ¢	4.000 PTS. 8,5 ¢	2.500 PTS. 15 ¢	2.500 PTS. 11 ¢	3.000 PTS. 9 ¢	3.000 PTS. 6 ¢	1.500 PTS. 9 ¢	1.500 PTS. 6 ¢	2.000 PTS. 6 ¢	2.000 PTS. 4 ¢
52-65.000 PTS.	5.000 PTS. 30 ¢	5.000 PTS. 21 ¢	6.000 PTS. 18 ¢	6.000 PTS. 13 ¢	3.500 PTS. 21 ¢	3.500 PTS. 15 ¢	4.000 PTS. 12 ¢	4.000 PTS. 8,5 ¢	2.500 PTS. 15 ¢	2.500 PTS. 11 ¢	3.000 PTS. 9 ¢	3.000 PTS. 6 ¢
66-85.000 PTS.	8.000 PTS. 48 ¢	8.000 PTS. 34 ¢	9.000 PTS. 27 ¢	9.000 PTS. 19 ¢	5.000 PTS. 30 ¢	5.000 PTS. 21 ¢	6.000 PTS. 18 ¢	6.000 PTS. 13 ¢	3.500 PTS. 21 ¢	3.500 PTS. 15 ¢	4.000 PTS. 12 ¢	4.000 PTS. 8,5 ¢
86-100.000 PTS.	15.000 PTS. 90 ¢	15.000 PTS. 64 ¢	18.000 PTS. 54 ¢	18.000 PTS. 38 ¢	8.000 PTS. 48 ¢	8.000 PTS. 34 ¢	10.000 PTS. 30 ¢	10.000 PTS. 21 ¢	5.000 PTS. 30 ¢	5.000 PTS. 21 ¢	6.000 PTS. 18 ¢	6.000 PTS. 13 ¢
+ DE 100.000	100%	100%	100%	100%	15.000 PTS. 91 ¢	15.000 PTS. 64 ¢	20.000 PTS. 85 ¢	20.000 PTS. 43 ¢	10.000 PTS. 60 ¢	10.000 PTS. 43 ¢	12.000 PTS. 36 ¢	12.000 PTS. 26 ¢

87.-7.790

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Don José Antonio Rodríguez Fernández, en representación de REPSOL Comercial de Productos Pretrolíferos, S.A., solicita de este Ayuntamiento licencia para construcción de una estación de servicio en N-1, p.k. 331.752 (M.D.) en la localidad de Pangua de este Municipio de Condado de Treviño.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones.

Treviño, 2 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

75.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso para la adquisición de árboles y plantas para parques y jardines en el año 1995

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso, para la adquisición de árboles y plantas para parques y jardines en el año 1995, mediante el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el cual se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Adjudicación mediante concurso del suministro de árboles y plantas para parques y jardines (según anexo de condiciones).

Tipo de licitación: 4.295.480 pesetas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianza: Provisional, 85.910 pesetas. Definitiva, el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contándose a este efecto la última publicación en los Boletines de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Caso de coincidir en sábado se efectuará el siguiente hábil.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, número, piso, con D. N. I. número, de fecha, en nombre propio (o en su caso en representación que acredita), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas y facultativas del concurso para la adquisición de, antecedentes todos que ha examinado, comprometiéndose en nombre propio (o en el de la representación con que interviene), a la ejecución, como contratista del suministro de plantas y árboles, con sujeción estricta de cuanto establecen los documentos indicados y se estipula en las normas generales de aplicación, por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo señalado en el pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 3 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

194.-14.536

Sección de Obras y Urbanismo

Don Jaime Chico Galindo, en representación de la Sociedad hermanos Chico Galindo, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de instalación de depósito aéreo de gas propano, para abastecimiento de horno chamuscado en Mataro Municipal, en Polígono Industrial "Allendeduero", 1.ª fase, calle León, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta Villa.

Aranda de Duero, a 4 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

195.-7.600

Ayuntamiento de Cebrecos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de actividades clasificadas en la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días, el expediente incoado a petición de don

Isidro Merino Ciruelos y don Agustín Merino Ciruelos, para la instalación de explotación porcina.

Durante dicho período podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas por los interesados.

Cebrecos, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde, David Arroyo del Pozo.

236.-6.000

Ayuntamiento de Berberana

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de actividades clasificadas en la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días, el expediente incoado a petición de don Juan Manuel Ramírez Alava, para la instalación de nave para estabulación ganadera.

Durante dicho período podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas por los interesados.

Berberana, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

237.-6.000

Junta Vecinal de La Aguilera

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de enero de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal La Aguilera. La Aguilera, 10 de enero de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

197.-6.000

Aprobado por la Junta de la Entidad en sesión de fecha 9 de enero de 1995, expediente de modificación de créditos en el siguiente sentido:

I.- Créditos en aumento.

Partida, 60,1; Denominación, "Reparación fachada Casa Consistorial y plaza"; importe, 7.596.607 pesetas.

II.- Créditos en disminución.

Aplicación del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1994; importe 7.596.607 pesetas.

Se expone al público el expediente durante un plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones.

De no producirse reclamación alguna, se entenderá elevado el expediente a definitivo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Entidad.

La Aguilera, 10 de enero de 1995. — El Alcalde Pedáneo Fernando García Hernando.

198.-6.000